



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00747 -2019-A/MPMN

Moquegua, 06 DIC. 2019

VISTOS:

Los Expedientes N° 1938543, 1939127, 1938510, 1937325, 1937795, 1939413, 938930, 1936719, 1939033, 1939249, 1938730, 1939339, 1939432, 1939140, 1939425, 1938648, 1938939, 1938843, en el que solicitan participar en el Matrimonio Civil Comunitario; Informe N°219-2019-ORC-SGDS-GDES-GM/A-MPMN; Informe N° 3744-2019-GDES/GM/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, por Ordenanza Municipal N°022-2019/MPMN se exonera el pago de derecho que por concepto de Matrimonio Civil está establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a favor de las parejas que decidan unirse en el Matrimonio Comunitario organizado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa de los documentos contenidos en cada uno de los expedientes matrimoniales considerados en la parte inicial de la presente resolución.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado y además habiéndose publicado el edicto correspondiente en diversos diarios de la localidad como La Región y La Prensa Regional, mediante informe de vistos se indica que no se ha presentado oposición en contra de alguna pareja participante en el Matrimonio Comunitario, por lo tanto debe declarárseles expeditos a los pretendientes para contraer matrimonio civil, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 258 y siguientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la capacidad de los pretendientes:

- Erick Armando Miranda Zeballos y Lizet Milena Cruz Ibañez
- Jimmy Franklin Gonzales Mamani y Tatiana Jaqueline Ramos Inca
- Victor Raul Torres Villafuerte y Guisela Milagros Castillo Casilla
- David Joaquin Paye Mendoza y Maria Luiza Palomino Tello





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

- Wladimir Denis Tarqui Flores y Silvana Judith Plantarrosa Nina
- Yhan Carlos Benito Mamani y Naysha Brigitte Flores Sosa
- Asencio Copa Gutierrez y Haydee Edith Saire Rojas
- Alexander Wilber Calderon Conde y Raquel Concepción Melendez Flores
- Julio Armando Calizaya Salcedo y Magdalena Mery Tohala Condori
- Freddy Alvaro Delgado Manrique y Cinthya Gabriela Ruiz Puma
- Cesar Luis Quenaya Cruz y Amparo Sofia Cardenas Choque
- Jesus Esteban Contreras Ninarahui y Sonia Tapia Quispe
- Adan Felipe Mamani Cutipa y Virginia Lucila Condori Jahuirra
- Tomas Barrientos Japura y Flor Azucena Quispe Caira
- Angel Hidalgo Provincia Pacosonco y Diana Pinedo Ahuanari
- Manuel Rene Pinto Cardenas y Juana Marilu Suarez Amesquita
- Braulio Antonio Mendoza Corrales y Elvira del Pilar Pinedo Tamani
- Danny Jesus Portilla del Carpio y Mary Pinedo Torres



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario el día Sábado 07 de Diciembre del 2019 a las 4:00 p.m. en el Centro Cultural Santo Domingo.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE